
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C. 645/2022-V, promovido por Rafael Rodríguez Aldape, contra la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, dictada en el toca 327/2021, por la Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a la tercera interesada Dulce Gabriela Pichardo Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la citada tercera interesada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 534437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1502/2022, promovido por Adrián Mejía Rodríguez, por propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada REYES GUILLERMINA UGARTE GARCÍA; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, catorce de marzo de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Damayanty Rojas Huerta
Rúbrica.

(R.- 534594)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de catorce de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el cuaderno de ejecución sipe 429/2018, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se advirtió la imposibilidad de localizar a los familiares y/o deudos de la persona finada Raúl Domínguez Bermúdez, lo anterior derivado de que en audiencia de dos de diciembre de dos mil veintidós, se acreditó el fallecimiento del imputado Raúl Domínguez Bermúdez, por lo que el Juez de Ejecución comisionó a esta Administración para localizar el domicilio del imputado y de los citados deudos, esto para hacer la devolución de la garantía que exhibió para garantizar el beneficio de la condena condicional, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Atentamente
Puebla, Puebla, 14 de marzo de 2023.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.
Samuel Jimenez Morato.
Rúbrica.

(R.- 534596)

Estados Unidos Mexicano
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Terceros Interesados

El Conquistador Hotelera, sociedad anónima y El Club Colonial, sociedad anónima.

En el amparo directo 499/2022 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Roberto Gutiérrez Ochoa y otros, contra acto de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en el que se reclama la sentencia de doce de julio de dos mil veintidós, dictada en el toca de apelación 265/2022; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se les apercibe que de no comparecer a este órgano colegiado, por conducto de apoderado o representante legal, a defender sus derechos, las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, quince de febrero de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 534599)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTOS

Amparo
indirecto
799/2022

A: CLAUDIA VARANDA TELLO.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo 799/2022, promovido por FERNANDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, contra actos de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada CLAUDIA VARANDA TELLO por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los treinta días, siguientes a la

última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsiguientes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor; seis de marzo de dos mil veintitrés

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Erik Iván Rodríguez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 534243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
39
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 579/2022, promovido por Banco Monex, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Monex grupo financiero, como fiduciario en el Fideicomiso Empresarial irrevocable de administración y garantía número F/3443, contra actos del Juzgado Quincuagésimo Noveno Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"Ciudad de México, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

... se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Guillermo Morales Salazar, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México";

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Guillermo Morales Salazar, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Yazmín Giselle Osorio Lecona.

Rúbrica.

(R.- 534750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 693/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Alfredo Villalobos Hernández al juicio de amparo promovido por Catalina García Hernández en contra de la sentencia definitiva emitida por la Juez Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, interina, el cinco de mayo de dos mil veintidós, en el juicio ejecutivo mercantil 2477/2021, promovido por Alfredo Villalobos Hernández y otros, en contra de Catalina García Hernández y Margarita Hernández Arroyo, y su ejecución, atribuida al actuario adscrito a ese juzgado. En el entendido que el tercero interesado deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, y se deja a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, cuatro de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 534919)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo 1258/2022-I-A, promovido por **Miguel Ángel Ortiz Hernández**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Alan García Espinoza** para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado el acuerdo emitido en la diligencia de diecisiete de octubre del año en curso, celebrada en audiencia intermedia de la carpeta administrativa 380/2022, del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el que no se le permitió realizar la contestación a la acusación formulada en su contra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 19, 20 y 22. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y siete minutos del trece de abril de dos mil veintitrés, la cual se diferirá, hasta en tanto, el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda y del auto admisorio de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

La Secretaria
Alejandra López Vázquez.
 Rúbrica.

(R.- 534920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de Eloisa Marisela Bañuelos Saman y José Luis Montoya Campos, parte tercero interesada, por acuerdo de esta propia fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **888/2022**, promovido por Julio César Rentería Sandoval, contra actos del juez Primero del Ramo Mercantil del Distrito Judicial de la Capital, consistentes en todo lo actuado en el juicio mercantil ejecutivo marcado con el número de expediente 791/2015; por tanto, se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a trece de marzo de dos mil veintitrés.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.
Juan García Trejo.
 Rúbrica.

(R.- 534933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesados: **1.** Gabriel López Hernández, **2.** Christian Geovanni Torres Padilla, **3.** Francisco Maldonado Palacios, **4.** Jorge Alberto Rosales Cisneros, **5.** Luis Rafael Muñoz Rivera y **6.** José Salvador Luque.

En los autos del juicio de amparo número 84/2022-I-A, promovido por Héctor Gabriel Bernal Romero o Héctor Gabriel Ruiz o David López Arauz o Sebastián López, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México y otra autoridad; en el que se señalaron como terceros interesados a **1.** Gabriel López Hernández,

2. Christian Geovanni Torres Padilla, 3. Francisco Maldonado Palacios, 4. Jorge Alberto Rosales Cisneros, 5. Luis Rafael Muñoz Rivera y 6. José Salvador Luque, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Fernando Román Cetina Simá.

Rúbrica.

(R.- 534435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 797/2022, promovido por Casa de Bolsa Banorte, sociedad anónima de capital variable, grupo financiero Banorte, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"Ciudad de México, trece de marzo de dos mil veintitrés.

... se ordena emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México";

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la tercera interesada Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo"

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Yazmín Giselle Osorio Lecona.

Rúbrica.

(R.- 534961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 886/2022, promovido por Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banorte, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"Ciudad de México, trece de marzo de dos mil veintitrés.

... se ordena emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México";

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la tercera interesada Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo"

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Yazmín Giselle Osorio Lecona.

Rúbrica.

(R.- 534966)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

“En el juicio de amparo 414/2022-III-B, promovido por José de Jesús García Leos contra el acto del Juez de Control Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Segundo Distrito Judicial con sede en Tepatlán de Morelos Jalisco, consistente en la resolución de trece de junio de dos mil veintidós emitida en la carpeta administrativa 445/2022, mediante el cual se califica la ilegal detención del imputado Carlos Eduardo Gómez Rodríguez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Carlos Eduardo Gómez Rodríguez; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos y que se en cuentran señaladas las diez horas con cuarenta y tres minutos del diecinueve de abril de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 28 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Óscar Daniel Núñez Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 535202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana

Primera notificación a juicio a la parte tercera interesada Esperanza Lizeth Hernández Hernández y Francisco César Humberto Díaz Escobar.

En el Juicio de Amparo 843/2022, promovido por Jade Julissa Loera González, por propio derecho; contra actos del Quinta sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se ordenó la primera notificación a juicio de los terceros interesados Esperanza Lizeth Hernández Hernández y Francisco César Humberto Díaz Escobar, por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, a, 14 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Roberto de la Fuente Guerra.

Rúbrica.

(R.- 535204)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCERA INTERESADA: CONSTANZA HERNÁNDEZ TAME.

En cumplimiento al proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 911/2022 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Ana Alejandra Acosta Robles, contra actos de la Jueza Segundo de lo Civil de Cholula, Puebla y otras autoridades, de quienes se reclama: La orden de lanzamiento y su ejecución, del inmueble marcado con el número 12943 (doce mil novecientos cuarenta y tres), de la privada primera de Benito Juárez, colonia Guadalupe Hidalgo, Municipio de Puebla; se tuvo a la persona arriba mencionada, como tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este

juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece la tercera interesada, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las once horas con cincuenta minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Secretaria de Juzgado
Ana Rosa Domínguez Cortés
Rúbrica.

(R.- 534561)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M4-S
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **934/2022**, promovido por Cipriano Ávalos Gutiérrez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada "STARCREDIT, Sociedad Anónima de Capital Variable", quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a treinta de marzo de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Sagrario Torres Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 535206)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California
con sede en Tijuana

Citación a audiencia.

Rafael Manuel Hernández Salazar y D. M. R.

En los autos del juicio 9/2022 que derivó de la causa penal 344/2021, ambos del índice de este Centro de Justicia instruida a Tomás, por un delito previsto en la Ley de Migración se ordenó citar a Rafael Manuel Hernández Salazar y D. M. R. a quienes se les reconoció el carácter de presuntas víctimas, por EDICTOS en términos del numeral 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce su domicilio, en el entendido de que al ser la mencionada en último término menor de edad solo se mencionan sus iniciales; haciéndoles saber que se encuentran señaladas las diez horas del ocho de mayo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia de juicio del citado acusado, audiencia que tendrá lugar en las instalaciones de este centro de justicia Centro de Justicia Penal Federal, con residencia en Tijuana, Baja California, sito en avenida Leona Vicario, esquina con Vía Rápida Poniente, número 1426, Zona Urbana Río Tijuana, Baja California, código Postal 22010, con número de teléfono 664-687-48-29 y correo electrónico institucional cjpf_bctijuana@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente
Tijuana, B.C., 03 de abril de 2023.
Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento.
Gabriel Alejandro Castillo Sabanero.

Rúbrica.

(R.- 535207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio a Sara Carolina Gomezllanos Ureña.

En el Juicio de Amparo 380/2020-II, promovido por Erick Leoberto Vargas Aguilera, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de Sara Carolina Gomezllanos Ureña, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedarán a su disposición, copias de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 15 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Francisco Javier Picazo Ángel
Rúbrica.

(R.- 535208)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados Fernando Javier Manzo Vásquez, Jorge Leonardo Manzo Vásquez y Cym Cocinas y Muebles de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 163/2019, promovido por Ignacio Vichiqui Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, cuyos actos reclamados lo constituyen "la ilegal resolución donde se declara improcedente el incidente de sustitución patronal planteado por el suscrito, actuación contenido en autos del expediente laboral de origen número 5924/14-4-A, radicado ante la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad de Tijuana, Baja California." Por lo que se ordenó emplazar a los terceros interesados Fernando Javier Manzo Vásquez, Jorge Leonardo Manzo Vásquez y Cym Cocinas y Muebles de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demandas y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B. C., a 24 de marzo de 2023.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California.

María Elizabeth Reyes Moreno
Rúbrica.

(R.- 535209)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1114/2022 se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Joaquín Thomé Villalba, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Ramón Huerta Chávez, promovió juicio de amparo indirecto contra actos de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, y otras autoridades responsables, contra la resolución dictada el treinta de junio de dos mil veintidós en el toca 105/2021, relativo a la revisión extraordinaria que interpuso contra la sentencia dictada por el Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla en el proceso 248/1994 que se le instruyó por el delito de secuestro. Se le previene al tercero interesado en mención, que comparezca por escrito a este Juzgado de Distrito dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada

(San Pedro Cholula, San Andrés Cholula y Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio, en las instalaciones de este juzgado. Se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con cuatro minutos del quince de marzo dos mil veintitrés, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, por un plazo de ocho días, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

En Puebla, Puebla, a quince de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Juan Manuel González Cabrera.
Rúbrica.

(R.- 534565)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercera interesada: Consorcio Mayen de la Cruz, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 1330/2022-I, promovido por Salvador Falcón Zúñiga apoderado de Comercializadora Pavi, sociedad anónima de capital variable, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercera interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diecinueve minutos del veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Abril 19 de 2023.
Secretaria del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Ma. Bertha Zúñiga Hernández.
Rúbrica.

(R.- 535374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
Juicio de Amparo 1763/2022-3A
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.-

Disposición: Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Baja California. Amparo 1763/2022. Quejoso: Hidrocarburos del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable. Autoridad Responsable: **Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.** Acto Reclamado: **La omisión por parte de la Autoridad Responsable de emitir la sentencia definitiva dentro del Recurso de Revisión interpuesto dentro del Juicio de Nulidad número 390/2018 y su acumulado 47/2019; Emplácese mediante edictos al menor E.A.R.O** tercero interesado, por conducto de su representante Alberto Razo Maldonado, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este recinto judicial a deducir sus derechos, apercibida que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de que se fije en los estrados de este juzgado federal. Edictos que serán publicados por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país. Copias demanda su disposición en Secretaría.

Mexicali, B.C. a 31 de marzo de 2023
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Stephanie Priscila Silenciaro García.
Rúbrica.

(R.- 535389)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

TERCERO INTERESADO: FRANCISCO JAVIER HERRERA GARCÍA.

En cumplimiento al auto de **seis de junio de dos mil veintidós**, dictado en el juicio de amparo indirecto 248/2022-7, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por HÉCTOR MANUEL PACHECO DE LA O Y CARLOS ARTURO FAJARDO DÍAZ, contra actos del Juez Especializado en Control, Juicio Oral, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, con sede en Lagos de Moreno, de quien reclama la orden de aprehensión 01/2017 de nueve de febrero de dos mil diecisiete, girada en contra de los quejosos, de su índice; se le tuvo como tercero interesado; por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por medio de este edicto y en atención a lo ordenado en acuerdo de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se le emplaza y se hace de su conocimiento que en el local del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del once de abril de dos mil veintitrés para la celebración de la audiencia constitucional.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, 22 de marzo de 2023.
Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

El Secretario

Salvador Venegas Agraz.

Rúbrica.

(R.- 534607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 152/2023**, promovido por **Nicasio Jiménez González y Martha Colín Fabián, por propio derecho**, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **toca 425/2022/1**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de **Evangelina D. de Navarrete y/o Evangelina Díaz De Navarrete**, por tanto, se ordena emplazarla al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días hábiles** que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Jorge Alejandro Ramírez Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 534926)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Martha Lilia Meza Coca.
Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo 1341/2022-IV, promovido por María Graciela Herlinda Salgado, albacea de Eustolia Serrano de Salgado, contra actos de la Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla y otras autoridades, que hizo consistir en todo lo actuado en el juicio de usucapión 873/1998 de ese índice; y al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, en acuerdo de trece de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el diario de mayor circulación nacional. Se le previene se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en la página electrónica del portal de internet del Poder Judicial de la Federación (Estrados), quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas cinco minutos del diecisiete de abril de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla; veintidós de marzo de dos mil veintitrés
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de
Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Mari Carmen Prado Chavero.
Rúbrica.

(R.- 535213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERAS INTERESADAS:

Marcelo Herrera Islas y Alicia Sánchez Gallegos

En los autos del juicio de amparo indirecto 1641/2022 promovido por Roberto Hernández Lugo, por propio derecho, contra actos del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito; demanda: consistente en todo lo actuado en el procedimiento 1318/2018, del índice del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el lanzamiento del inmueble ubicado en avenida 467, predio 13 Barrio San Juan de Aragón, alcaldía Gustavo A. Madero en esta ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos a los terceros interesados Marcelo Herrera Islas y Alicia Sánchez Gallegos, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de nueve de noviembre de dos mil veintidós, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
César Martínez Uribe
Rúbrica.

(R.- 535366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 572/2022-III (V), PROMOVIDO POR CRÉDITO OPORTUNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CONTRA ACTOS DE LA *TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO*, CON FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS *VITAMEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ELSA MONTAÑO MASON O ELSA MONTAÑO DE VILLALOBOS*, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES PRACTICARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, POR AUTO DE QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE FIJARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCEROS INTERESADOS A LOS ANTES SEÑALADOS Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO:

LA SENTENCIA DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA DENTRO DEL TOCA NÚMERO 1080/2021 POR LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Norma Vaca Sánchez

Rúbrica.

(R.- 534424)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Vigilantes del Estado.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 625/2022, promovido por Aldo Estuardo Zavala Ucha, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, del actuario de su adscripción, y del Registrador Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Puebla, a quienes reclama: Todo lo actuado dentro del juicio laboral D-3/174/2010, del índice de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado

de Puebla, promovido por Enrique Huerta Pérez, en contra de Benigno Jiménez Hernández y Rosa Esther Montes Islas de Jiménez; la orden de embargo sobre el bien inmueble identificado como lote dos, manzana treinta y tres, del fraccionamiento Héroes de Puebla, número de predio mayor 111264, también conocido como calle Teniente Coronel Susano Nieto, número veintiséis, fraccionamiento Héroes Puebla de la ciudad de Puebla; El embargo trabado respecto del citado inmueble; así como, la inscripción del citado embargo, prorrogas y ampliaciones ordenadas, respectivamente; y al ser señalado Vigilantes del Estado, como tercero interesado y al desconocerse su domicilio, el diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de febrero de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Diocelina Padilla Téllez

Rúbrica.

(R.- 534558)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Semitogo, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto 1653/2022, promovido por Alejandra Aidé Sánchez Guevara por conducto de su apoderado Orlando Augusto Miranda Ramírez, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades, consistente en:

"...IV ACTOS RECLAMADO:S

PRIMERO.- De la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, reclamo: la falta de impartición de justicia pronta y expedita en el expediente marcado con el número D-6/477/2017, en el término que al efecto le fija la Ley Federal del Trabajo contraviniendo con lo estipulado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Del C. Presidente adscrito a la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, reclamo: la falta de citación o se turnen los autos del presente juicio al C. Actuario Adscrito a la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, a efectos de llevar a cabo la diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, actualizando la planilla de liquidación al momento de requerir el pago.

TERCERO.- Del C. Actuario Adscrito a la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, reclamo: la omisión de asociarse con la parte actora del juicio natural para realizar la diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO..."

En cumplimiento al auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, y al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de

Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a quince de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Luis Alberto Ibarra Herrera.
Rúbrica.

(R.- 534562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, Baja California
Juicio de Amparo 412/2022-V
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

RAMÓN GARCÍA GONZÁLEZ Y JESÚS PÉREZ LUNA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JESÚS PÉREZ.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **412/2022-V**, promovido por **Diana Luz Rendón Tolibia**, contra actos del **Juzgado Octavo** de lo Civil; **Actuario** adscrito al **Juzgado Octavo** de lo Civil; **Registro Público** de la Propiedad y de Comercio y **Dirección de Catastro** del Ayuntamiento de Tijuana, todas con sede en esta ciudad, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados todo lo actuado dentro del juicio civil de prescripción registrado con el número **687/2001**, en el que se dictó sentencia definitiva y causó ejecutoria, por consiguiente se tuvo como legítimo propietario del siguiente inmueble: **lote de terreno 6 (seis) con una superficie de 13,387.80 metros cuadrados, que forma parte de un predio mayor de 100-40-00 hectáreas que se encuentra en el kilómetro 15 1/2 de la carretera Tijuana-Rosarito**; la omisión de llamar a juicio, de conceder garantía de audiencia, defensa y ofrecer pruebas; **la inscripción** de la sentencia definitiva dictada en el expediente **687/2001**, la creación de la clave catastral **WS902-033** a nombre de **Ramón García González**; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **Ramón García González y Jesús Pérez Luna**, también conocido como **Jesús Pérez**, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se les informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedarán a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito de ampliación de demanda, autos admisorios de las mismas y de los informes justificados obrantes en autos, para correrles traslado; así como que se señalaron las **diez horas con diez minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 6 de marzo de 2023
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.
Claudia Beatriz de Haro Arellano.
Rúbrica.

(R.- 534661)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese tres veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, fijando en la puerta de esta Sala copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndose saber a **Juan Israel Vargas Cervantes, Juan Gutiérrez Larios, Saúl Herrera Castañeda y Martín Martínez Pompa**, que por este conducto se les corre traslado con la demanda de amparo promovido por Epifanio Romero Tierrablanca, Gildardo Arellano Rodríguez y Francisco Flores Campos, por conducto de su mandatario judicial el licenciado David del Socorro Hernández Gallegos, contra la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dictada en Toca 508/2022 formado por la apelación interpuesta por los ahora quejosos, en contra de la sentencia de fecha veinte de mayo del mismo año, dictada por la entonces Jueza Segundo Civil de Partido de Celaya, Guanajuato; en el expediente C-263/2020 relativo al juicio ordinario civil sobre acción plenaria de posesión y otras prestaciones, promovido por Epifanio Romero Tierrablanca, Gildardo Arellano Rodríguez y Francisco Flores Campos contra de Manuel Rodríguez Cerrato, Martín Calderón Alcantar, Esteban Hernández Bautista, José Cruz Juárez Landín, Ma. Estela Rodríguez Hernández, José Ma. García González, Ricardo Calderón Alcantar, Manuel Arnoldo Mariscal Gutiérrez, Javier Corrales Montoya, Israel Suárez Reyes, Christian Pérez Alcantar, José María Cardosa Ontiveros, Juan Albarrán Suárez, Miguel Luna Estrada, Eleazar Pérez Quintero, Gabino Ventura Aguilar, Marta Ramírez Rodríguez, J. Jesús Cardoza Ontiveros, Evangelina Eva Martínez Maciel, María Cristina Govea Barajas, Luis Alberto Hernández Raya, Mariano Cerrito Pirul, J. Refugio Guillen Herrera, Wilibaldo Vences Cruz, Ramón Campos Paloblanco, María Soledad Sánchez Vázquez, Ciro Tapia Flores, J. Reyes Rosas Santana, Luis Alberto León Arredondo, Juan Carlos Cofradía Pantoja, Yesenia López Campos, Natividad Gallegos Calzada, Alfredo Rosas Troche, Margarito Ortega García, Ángel Coyote Medina, Santos Reséndiz Hernández, Alberto Reséndiz Hernández, Carlos Chávez Arreguin, Alfonso Contreras Borges, Alejandro Melena Magueyal, Alfonso Maldonado Rodríguez, Maricela Reyes Garduño, José Idelfonso Ramiro Tamayo, Macario Rentería Pérez, Juan Carlos Palominos González, Roberto Montes Vázquez, José Guadalupe Terán Corona -siendo representante común el primero de los mencionados-, José Reséndiz Hernández, Juan Israel Vargas Cervantes, Juan Gutiérrez Larios, Samuel Domínguez Álvarez, Saúl Herrera Castañeda, Martín Martínez Pompa; así como la ampliación de demanda sobre acción publiciana y lucro indebido en contra de Francisco González Olvera. Lo anterior para que comparezcan, de estimarlo conveniente, al Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito en Materia Civil en turno con sede en esta ciudad, a defender sus derechos dentro del término máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se les requiere señalen domicilio procesal en el lugar del juicio y se apercibe que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista publicada en estrados. Se deja a disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala.

Guanajuato, Guanajuato, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.
Secretario de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Licenciado Carlos Oliver Jaraleño Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 535094)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

CIRILO ARENALES UBALDO, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo **962/2020**, promovido por **José Guadalupe García Salas**, contra actos del **Juez de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sentencias del Tercer Distrito Judicial y otras autoridades**, reclamando, en esencia, *La orden, acuerdo, resolución o cualquier otra determinación que tenga por objeto desalojarlo del bien inmueble que refiere es de su propiedad ubicado en Calle Benito Juárez, número 5, del Barrio La Asunción, del municipio de Atlatlahucan, Morelos*; juicio que se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
 Cuernavaca Morelos, doce de abril de dos mil veintitrés.
 La Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.
Luis Alberto Balderas Flores.
 Rúbrica.

(R.- 535403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EMPLAZAMIENTO A JUICIO A:

AGRÍCOLA GANADERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
EDICTO

En el **JUICIO ORDINARIO CIVIL 358/2018-P.C.**, promovido por **Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA)**, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA), en contra de **Agrícola Ganadera San Rafael, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **uno de marzo de dos mil diecinueve** y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de parte demandada **Agrícola Ganadera San Rafael, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, que se le reclaman como prestaciones las siguientes:

“a) El cumplimiento forzoso del convenio de concertación y su anexo técnico ambos de fecha 12 de diciembre del 2007, suscrito por una parte por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, como Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, representado por su entonces Director en Jefe, Ana Graciela Aguilar Antuñano y, por otra parte, en su carácter de beneficiario AGRÍCOLA GANADERA SAN RAFAEL S. P. R. DE R. L. DE C. V., representada por Darío Benito Contreras Sánchez (la Organización), con el objeto de mi representada ASERCA, le otorgara apoyos a los productores a través de “LA ORGANIZACIÓN” para el proceso de comercialización de frijol del Estado de Durango, ciclo agrícola Primavera-Verano 2007, apoyos que se aplicarían a los productores a través de “la organización” por impactos negativos en el proceso de producción- comercialización y como costos financieros, de almacenaje y flete terrestre en que incurre “LA ORGANIZACIÓN”, para el financiamiento del proyecto productivo.

b) *En consecuencia de la anterior prestación, el pago de la cantidad de \$226.889.37 (doscientos ventaseis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.), por concepto de recursos que no fueron ejercidos en los términos del convenio de fecha 12 de diciembre del 2007, por el concepto de “costos financieros” conforme a lo establecido en la cláusulas NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado “OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN” del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.*

c) *En consecuencia de la anterior prestación, el pago de los Productos Financieros (interés) generados, por los recursos no ejercidos por la cantidad \$226.889.37 (doscientos ventaseis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.), por el concepto de “costos financieros”, calculados a la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días que esté vigente al momento de llevarse a cabo el requerimiento de devolución, mismos que deberán de calcularse a partir 30 de agosto de 2008, hasta que se realice dicha devolución de la suerte principal, mismos que se calculara en su momento procesal oportuno, conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado “OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN” del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.*

d) *En consecuencia de la anterior prestación, el pago de la cantidad de \$931,854.18 (Novecientos treinta y un mil, ochocientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), por concepto de recursos que no fueron ejercidos en los términos del convenio de fecha 12 de diciembre del 2007, por el concepto de “costos almacenaje” conforme a lo establecido en la cláusulas NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado “OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN” del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.*

e) *En consecuencia de la anterior prestación, el pago de los interés generados, por los recursos no ejercidos por la cantidad \$931,854.18 (Novecientos treinta y un mil, ochocientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), por el concepto de “costos almacenaje”, calculados a la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días que esté vigente al momento de llevarse a cabo el requerimiento de devolución, mismos que deberán de calcularse a partir 30 de agosto de 2008, hasta que se realice dicha devolución de la suerte principal, mismos que se calculara en su momento procesal oportuno, conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado “OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN” del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.*

f) *El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio lleguen a originar.”*

Por tanto se le hace saber que deberá apersonarse al juicio dentro del término de **TREINTA DÍAS** siguientes a la última publicación de edictos, apercibida que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se tendrá por emplazada en el presente juicio, para tal efecto queda a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial de demanda con anexos, con las cuales se le corre traslado, asimismo prevengasele a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por rotulón.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Ciudad de México a seis de marzo de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Abraham García Bocardo
Rúbrica.

(R.- 535081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO:

Al público en general:

Terceros interesados: Agentes o ex Agentes del Ministerio Público: Martha Guadalupe Muñoz Orrico, Alejandro Sauza Olvera, Guillermo López Vázquez, Salvador Sergio Arredondo Arredondo, Josué Gordillo Torrijos, María de los Ángeles Olguín Ortiz, Rocío Alvarado Hernández, José Sánchez Villanueva, José Luis López Esquivel y Julio César González García.

En el juicio de amparo 564/2019, promovido por Arturo Martínez Herrera, se señala como terceros interesados a Martha Guadalupe Muñoz Orrico, Alejandro Sauza Olvera, Guillermo López Vázquez, Salvador Sergio Arredondo Arredondo, Josué Gordillo Torrijos, María de los Ángeles Olguín Ortiz, Rocío Alvarado Hernández, José Sánchez Villanueva, José Luis López Esquivel, y Julio César González García y en once de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlos por EDICTOS, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley invocada, por lo que por este edicto se le emplaza:

Amparo indirecto 564/2019. Quejoso: Arturo Martínez Herrera; Terceros interesados: Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado de Distrito de Control del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, Martha Guadalupe Muñoz Orrico, Alejandro Sauza Olvera, Guillermo López Vázquez, Salvador Sergio Arredondo Arredondo, Josué Gordillo Torrijos, María de los Ángeles Olguín Ortiz, Rocío Alvarado Hernández, José Sánchez Villanueva, José Luis López Esquivel, y Julio César González García; Autoridades responsables: Juez de Distrito de Control del Centro de Justicia Penal Federal de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad;

Acto reclamado: la resolución emitida dentro de la impugnación 18/2018, en la audiencia de fecha 2 de mayo de 2019, que se llevó a cabo en la sala Uno del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Antecedentes del acto reclamado: 1. El quejoso presentó denuncia en el mes de septiembre de dos mil dieciséis, en oficialía de partes de atención inmediata de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco, denunciando hechos que estima la ley los considera como delictuosos, cometidos en su perjuicio por Agentes o ex Agentes del Ministerio Público de la Federación MARTHA GUADALUPE MUÑOZ ORRICO, SALVADOR SERGIO ARREDONDO ARREDONDO, JOSÉ LUIS LOPEZ ESQUIVEL, JOSÉ SANCHES VILLANUEVA, JOSUE GORDILLO TORRIJOS, JULIO CESAR GONZALEZ, ALEJANDRO SAUZA OLVERA Y GUILLERMO LOPEZ VAZQUEZ. 2. El 23 de mayo de 2017, se avoca al conocimiento de los hechos el Agente del Ministerio Público de la Federación Segundo Orientador de la Atención y Determinación Nuevo Laredo de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Tamaulipas, registrándose como carpeta de investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0001092/2017, al considerarse que los hechos delictuosos los habían cometido servidores públicos. 4. En razón de considerar que esa determinación de no ejercicio de la acción Penal causa agravios a quien suscribe, se impugnó ante el Juez de Distrito de Control en Turno en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, correspondiéndole el número 18/2018, en la cual se confirmaba la determinación del Agente del Ministerio Público de la Federación relativa al no ejercicio de la acción penal; sin embargo, el quejoso estima violentados los derechos fundamentales de seguridad y certeza jurídica.

Hágasele del conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Hágasele saber que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que para ello se realice mayor trámite.

Reynosa, Tamaulipas, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.
Juez Séptimo de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Juan Fernando Alvarado López.

Rúbrica.

Secretaria.

Liliana Margarita Villarreal Medrano

Rúbrica.

(R.- 535210)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El dieciocho de abril de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/017/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con número de Revalidación de autorización **DGSP/007-06/696** y domicilio ubicado en **RINCONADA AZALEA NUM. 295, COL. RINCONADA SANTA RITA, C.P. 44690, GUADALAJARA, JALISCO**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento; y 2) **MULTA** de dos mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), consistente en **\$ 96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.)**, dando un total de **\$192,440.00 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior por no contar con antecedente que haya sido sancionada por una irregularidad similar que haya quedado firme, por no ser reincidente, por no haber obtenido un beneficio económico, pero si haber causado un daño al erario público y por la gravedad y cantidad de irregularidades, además porque que **omitió** al momento de la visita de verificación acreditar que prestaba los servicios de seguridad privada en la **VII) Actividad vinculada con servicios de seguridad privada submodalidad b) relacionada directamente con la instalación de aparatos**, no obstante, la **subsanó**, al haber solicitado su modificación de revalidación de autorización posterior a la visita de verificación y durante el presente procedimiento; al momento de la visita de verificación **omitió** registrar a **siete** elementos como administrativos; **omitió** registrar la baja de **treinta y siete** elementos administrativos, sin embargo **subsanó** dichas situaciones con motivo de la visita de verificación y durante el presente procedimiento administrativo; **omitió** registrar la baja de **doscientos treinta y siete** elementos operativos, sin embargo **subsanó** lo correspondiente a **un** elemento operativo posterior a la visita de verificación y anterior al inicio del presente procedimiento administrativo y subsanó la situación de doscientos treinta y seis con motivo de la visita de verificación y durante el presente procedimiento administrativo; **omitió** inscribir a **cuatrocientos doce** elementos operativos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública; **omitió** inscribir cinco radios y siete vehículos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública; **omitió** dar de baja treinta y un radios y veintiocho vehículos sin embargo **subsanó** lo correspondiente a veintiocho radios y los veintiocho vehículos después de la visita de verificación y durante el presente procedimiento, y el daño que causó al erario federal corresponde a **\$139,200 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 535385)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 0023-2022-02- C-15-01-02-03-L
Actor: Impulsora de Técnicos y Profesionistas 180° Grados, S.A de C.V.
“EDICTO”

En los autos del juicio contencioso administrativo 0023-2022-02- C-15-01-02-03-L, el C. Jesús Jiménez Torres, en representación legal de IMPULSORA DE TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS 180° GRADOS, S.A DE C.V, promovió demanda de nulidad contra la resolución contenida en el oficio número 500-35-00-06-02-2020-1839 de 27 de enero de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México “1”, con sede en México, del Servicio de Administración Tributaria, por medio del cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$343'162,374.05, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única e impuesto al valor agregado, así como retenciones en materia de impuesto sobre la renta, por pagos provisionales, recargos y multas, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, y establece la base gravable del reparto de utilidades en cantidad de \$3'866,287.28.

El 27 de febrero del 2023, se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados respectivos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente
Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de febrero de 2023.
Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este
del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez
Rúbrica.

(R.- 535396)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2083/19-EPI-01-8
Actor: HG Estrategia y Comunicacion, S.A. de C.V.
“EDICTO”

ADOBE SYSTEMS INCORPORATED y MICROSOFT CORPORATION
En el juicio 2083/19-EPI-01-8, promovido por HG ESTRATEGIA Y COMUNICACION, S.A. DE C.V., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad del oficio número de folio 28805 de fecha 28 de junio de 2009, mediante el cual la Subdirectora Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial declaró administrativamente la infracción en materia de comercio prevista en el artículo 231, fracción VII, de la Ley Federal del Derecho de Autor e impuso la sanción mínima contemplada por el artículo 232, fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor, por los motivos y fundamentos ahí expuestos, se dictó un auto el 14 de

diciembre de 2022 que ordenó emplazar al tercero interesado ADOBE SYSTEMS INCORPORATED y MICROSOFT CORPORATION, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2022.

La Magistrada Instructora.

Elizabeth Ortiz Guzmán.

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania Monroy Caudillo

Rúbrica.

(R.- 534658)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisiva de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisiva de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio
Coordinación Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio
MGA Entertainment, Inc.

Vs.

Mario García

Exped.: I.M.C. 661/2020(f-5)8902

Folio: 4775

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Mario García

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección Divisiva de Protección a la Propiedad Intelectual de este Instituto el día 30 de noviembre de 2020, con folio de entrada 019890, Luis Aguilera Beguerisse, en nombre y representación de MGA ENTERTAINMENT, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio, prevista en las fracciones IV y X del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en contra de MARIO GARCÍA, en relación con el certificado de registro de la obra de dibujo titulada “MGA GUÍA ANTI-PIRATERÍA- L.O.L. SURPRISE”, con número de registro VAu 1-336-046 y sus anexos, de la rama: dibujo, del cual es el autor.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a MARIO GARCÍA, parte demandada, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

8 de febrero de 2023

El Coordinador Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio

Emmanuel Antonio Almaraz Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 535406)